



GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO

NUMERO

11108

FECHA 10 DIC 2014

INFORMACION DEL COOPERANTE

ENTIDAD	MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT	800100053-1
REPRESENTANTE LEGAL	HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ
C.C.	93.449.869 DE CHAPARRAL
DIRECCION	CARRERA 9* CALLE 9* ALCALDIA MUNICIPAL
CIUDAD	CHAPARRAL
TELEFONO	(8)2460290
EMAIL:	alcaldia@chaparral-tolima.gov.co

INFORMACION TRIBUTARIA

PERSONA JURÍDICA

REGIMEN TRIBUTARIO
ESPECIAL

RUT

OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, PARA LA RECUPERACIÓN, EL MEJORAMIENTO ARQUITECTÓNICO Y EL MEJORAMIENTO PAISAJÍSTICO DEL PARQUE DE LOS PRESIDENTES DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"
PLAZO	CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
VALOR Y APORTES	DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$2.645.181.995.00), DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA: LA SUMA DE MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.700.000.000.00) Y EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL APORTA NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$945.181.995.00) SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE CHAPARRAL
SUPERVISOR	FERNANDO AUGUSTO BONILLA PORTILLO
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACION
6.4084	07 Octubre de 2014	03-3-17211-8021	\$1.700.000.000	\$1.700.000.000

CONCEPTO: EQUIPAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.



**CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO**

**GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE CONTRATACION**

NUMERO 1108

**MANIZALES
TOLIMA**

FECHA

10 DIC 2014

Entre los suscritos a saber por una parte **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT 8001136727 representado por **SANDRA LILIANA GARCIA COBAS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.395.980 de Manizales, Secretaria de Infraestructura y Habitat, según lo acredita el Decreto N° 0980 del 29 de agosto de 2014, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 2450 del 18 de julio de 2013 y el Decreto 2473 del 22 de julio de 2013, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, el **MUNICIPIO DE CHAPARRAL**, representado por **HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 93.449.869 de Chaparral, Alcalde del Municipio de Chaparral debidamente posesionado según lo acredita con el acta de posesión del 31 de diciembre de 2011 de la Notaria Única del Circulo de Chaparral, quien para efectos del presente convenio se denominará el **COOPERANTE**, y quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, han convenido celebrar el presente acto contractual denominado **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

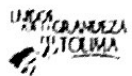
PRIMERA. Que el Plan de Desarrollo que adelanta la Administración Actual "Unidos por la Grandeza del Tolima 2012-2015", tiene como objetivo generar las condiciones que permitan recuperar la grandeza del Tolima mediante la creación de escenarios de crecimiento y transformación productiva con inclusión social y económica basada en el aprovechamiento de las potencialidades endógenas, la innovación y la sostenibilidad ambiental que redunde en credibilidad y confianza de la comunidad para una mejor calidad de la vida para todos los tolimeses para hacer de la niñez y la juventud el eje de desarrollo social, económico y ambiental del departamento priorizando la inversión en acciones para su cuidado atención protección y desarrollo. **SEGUNDA.** Que el Departamento del Tolima brinda acompañamiento directo a los municipios y promueve la ejecución de proyectos que impulsen la convivencia, la integración social y comunitaria a través de nuevos espacios públicos urbanos, como también la práctica de deportes por medio del mejoramiento, mantenimiento y la construcción de espacios comunales y deportivos que permitan el buen desarrollo de estas actividades. **TERCERA.** Que el Departamento del Tolima ha brindado acompañamiento y apoyo a las comunidades en zonas urbanas y rurales del departamento con la implementación de de centros y espacios para el encuentro y esparcimiento, dando especial importancia a los proyectos de construcción, remodelación y mantenimiento de parques y plazas cívicas. **CUARTA.** Que el Parque de Los Presidentes, ubicado frente a la alcaldía municipal del Municipio de Chaparral, presenta deterioro debido al paso de los años, como levantamiento de pisos, obstrucción de tuberías por raíces de los árboles, generando obstáculos para el transeúnte que desca disfrutar del sitio como de recreación y esparcimiento. **QUINTA.** Que el Parque de Los Presidentes tiene una connotación histórica y cultural, cuna de hombres destacados como el General José María Melo Presidente de la República en 1854 y Manuel Murillo Toro Presidente de Colombia en 1864, cada uno de ellos representados en bustos, ubicados en espacios dispersos en el parque que no cuentan con la relevancia histórica y cultural que merecen. **SEXTA.** Que el Municipio de Chaparral requiere un espacio adecuado para eventos públicos, recreación y esparcimiento, que generen ambientes propicios para la convivencia, la integración social y comunitaria. **SEPTIMA.** Que los recursos asignados para el presente convenio corresponden a la vigencia del 2014, con aprobación de vigencias futuras de conformidad a la Ordenanza No. 027 del 03 de diciembre de 2014, expedida por la ASAMBLEA DEL TOLIMA. **OCTAVA.** Que el proyecto fue radicado el 10 de noviembre de 2014, con el número 012-0171 y registrado con el código SSEPI 2012-73000-0171. **NOVENA.** Que mediante Resolución N° 00267 del 04 de diciembre de 2014 se justifica y se ordena la suscripción del convenio interadministrativo entre el Municipio de Mariquita y el departamento del Tolima. Que realizadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, en la modalidad de contratación directa, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA A). OBLIGACIONES DEL COOPERANTE** 1. Cumplir con las condiciones técnicas, ambientales, legales y constructivas determinadas en el proyecto. 3.

2. Garantizar de disponibilidad inmediata e incondicional de los servicios públicos.

"Unidos por la Grandeza del Tolima"

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 1108-1	FECHA 10 DIC 2014

Cumplir cabalmente el objeto de este Convenio. 4. Suscribir y legalizar el contrato. Al efecto, deberá allegar los documentos necesarios para la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del mismo. 5. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio interadministrativo. 6. Ejecutar el convenio con total apego y respeto por las normas anticorrupción. 7. El Municipio se compromete a realizar el proceso licitatorio de selección objetiva como lo establece la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, conforme al estatuto general de contratación pública, para contrato de obra y concurso de méritos para la Interventoría. 8. Seleccionar, mediante el procedimiento contractual pertinente, al interventor del contrato que el Municipio celebre para el desarrollo de la obra. 9. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del convenio, si en desarrollo del contrato celebrado en ejecución de este Convenio fuere necesario hacer adición en recursos, el MUNICIPIO será el responsable de aportarlos. En efecto, el departamento del Tolima no adicionará recursos a este convenio. 10. Responder por la ejecución del proyecto y la debida aplicación de los recursos del departamento del Tolima, durante el desarrollo del objeto del convenio. 11. Garantizar la inversión, y el cumplimiento de la inversión total de los recursos girados por el departamento. 12. Si en la ejecución de los proyectos se llegara a presentar un excedente de recursos debido a la adquisición de suministro, mediante sistema de economía de escala, banco de materiales, entre otros, estos dineros sobrantes deberán ser invertido exclusivamente, en mayor cantidad de obra para el proyecto. 13. Garantizar que los recursos aportados por la Gobernación del Tolima se inviertan en la ejecución de las obras contempladas en el presupuesto del proyecto. 14. El Cooperante entregará los informes técnicos, administrativos y financieros que el supervisor de la Gobernación del Tolima solicite donde se presente el avance de las cantidades de obra ejecutadas y todos los documentos que hagan parte de contrato de obra suscrito la alcaldía y el contratista. 15. El cooperante informara mensualmente mediante un informe ejecutivo el estado y avance de las obras. 16. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del convenio interadministrativo, se prorrogue su vigencia o se modifique sus condiciones iniciales. 17. El Municipio se compromete a aportar el valor de novecientos cuarenta y cinco millones ciento ochenta y un mil novecientos noventa y cinco pesos m/cte (\$945.181.995.00). 18. El Municipio deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de la seguridad social integral (SALUD, PENSION, RIESGOS PROFESIONALES) al igual que los aportes parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN), de todos y cada una de las personas que intervengan en la ejecución de este Convenio. Esta obligación se mantiene incluso para los efectos propios de liquidación del CONVENIO y las demás actividades pos contractuales a que haya lugar en desarrollo de este CONVENIO. 19. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 20. Presentar registro fotográfico de las actividades realizadas en desarrollo del contrato. 21. Garantizar la inversión total, transparente y eficiente de los recursos aportados mediante este Convenio para la ejecución del proyecto. 22. Una vez girados los recursos por parte de la Gobernación del Tolima, el cooperante girara los mismos de manera inmediata al contratista seleccionado para este fin. 23. Utilizar el personal idóneo y experimentado en la ejecución de las actividades del convenio. 24. Revisar dentro del desarrollo de las actividades todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto. 25. EL MUNICIPIO, deberá instalar una valla informativa de acuerdo a las características dadas por la Secretaría de Infraestructura y Hábitat a través de la supervisión. 26. El municipio adelantara las gestiones necesarias para conformar un comité de seguimiento y veeduría de los trabajos que se desarrollen con el presente convenio, en donde se vinculen entre otros a las juntas de acción comunal, vecinos, beneficiarios de cada uno de los sectores a intervenir. 27. EL MUNICIPIO, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de la seguridad social integral (SALUD, PENSION, RIESGOS PROFESIONALES) al igual que los aportes parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN) de todas y cada una de las personas que intervengan en la ejecución de este convenio. 29. Presentar

	GOVERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 1108-3	FECHA 10 DIC 2014

informe al Supervisor técnico del convenio sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 30. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor del acto contractual. 31. Abrir una cuenta bancaria de ahorros, para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del presente convenio y reintegrar al Departamento los dineros que no se ejecuten en desarrollo del convenio interadministrativo y los rendimientos financieros que estos se generen. 32. Tramitar las licencias, autorizaciones o permisos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio ante las entidades competentes. 33. Reintegrar al Departamento los excedentes y saldos del convenio que no se lleguen a ejecutar. 34. Las demás que se generen en desarrollo del presente convenio de común acuerdo entre las partes. 35. Las pólizas que el municipio exija a los contratistas, éstas se extiendan como beneficiario al Municipio de Chaparral y al Departamento del Tolima.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.- Pagar la suma establecida en el convenio. 2. Exigir el cumplimiento de todos los requisitos para la ejecución de las obras, tareas y actividades comprendidas en el objeto de este Convenio. 3. Cancelar al municipio de chaparral el valor establecido en este Convenio, previa certificación del supervisor del mismo respecto del monto y plazo establecidos. 4. Ejercer la supervisión del convenio a través de un funcionario de la Secretaría de Infraestructura y Hábitat.

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO: El Departamento girará el valor del presente convenio al Municipio en **tres (03) desembolsos**, de la siguiente manera: **UN (1) PRIMER DESEMBOLSO, COMO PAGO ANTICIPADO:** la suma equivalente al 50% del valor total del convenio, como primer desembolso, previa legalización y suscripción del acta de inicio, además de acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO,** la suma equivalente al 30% del valor total del Convenio como pago, una vez adjudicado por parte del municipio los procesos de selección objetiva para el contrato de obra y proceso de concurso de méritos para el contrato de interventoría, derivados de este convenio, previa presentación de los siguientes documentos: acta de adjudicación de los contratos, adjuntar certificado de legalización y del acta de inicio, acreditar paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **Y UN TERCER DESEMBOLSO,** la suma equivalente al 20% restante del valor total del convenio como pago final, previa suscripción del acta de recibo final, además de acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO PRIMERO: Los desembolsos que efectué el municipio al contratista, estarán sujetos al visto bueno del supervisor asignado por el Departamento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL municipio deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, EL municipio deberá informar al supervisor del contrato el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARAGRAFO TERCERO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por EL municipio a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARAGRAFO CUARTO:** los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Los dineros que se entreguen al municipio conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARAGRAFO QUINTO:** Los pagos del contrato Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC.

	GOVERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 1108	FECHA 10 DIC 2014

PARAGRAFO SEXTO: De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio Interadministrativo se ejecutará en el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

CLAUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el MUNICIPIO y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CLAUSULA QUINTA - CESIÓN: El MUNICIPIO, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio.

CLAUSULA SEXTA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al MUNICIPIO del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio.

CLAUSULA SEPTIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA NOVENA - CADUCIDAD: El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización.

CLAUSULA DECIMA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARAGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 1731 del 14/12/2012, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Municipio y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el encabezado.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 1108	FECHA 10 DIC 2014

1108

supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del Municipio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si EL MUNICIPIO no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL MUNICIPIO afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - GARANTIAS:** EL MUNICIPIO se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: 1- **DE CUMPLIMIENTO:** Para reparar los perjuicios derivados del eventual incumplimiento del convenio, deberá constituir una garantía única por el 10% del valor del convenio por el término del mismo, cuatro (4) meses más. 2. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO:** por el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, con una vigencia igual al plazo del convenio y hasta su liquidación, de conformidad con el artículo 120 del decreto 1510 de 2013. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL MUNICIPIO deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al MUNICIPIO la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente convenio, el MUNICIPIO deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA - VEEDURIAS:** El MUNICIPIO se obliga a permitir la vigencia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 artículos 73, 76 y ss, demás normas concordantes y las presentes condiciones generales para la contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- COPIA:** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLÁUSULA**

(CA)

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 1108	FECHA 10 DIC 2014

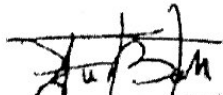
VIGESIMA CUARTA-DOMICILIO CONTRACTUAL: EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

10 DIC 2014

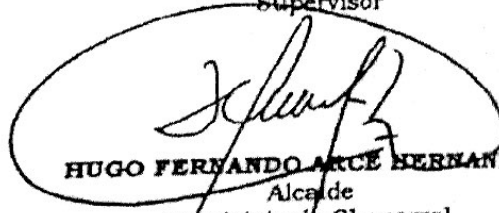
POR EL DEPARTAMENTO,



SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
Secretario de Infraestructura y Hábitat
Ejecutor - Ordenador del Gasto



FERNANDO AUGUSTO BONILLA PORTILLO
Supervisor



HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ
Alcalde
Municipio de Chaparral

Proyecto:

Antonio González Melambo
Abogado - Contratación

Revisó y aprobó:

Padre Luis Álvarez Benavides
Director de Contratación

